



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°006-2024-UNJ-P/DGA  
Jaén, 18 de enero del 2024**

-1-

**VISTO:**

CARTA N° 002-2024-RRN/GERENCIA, recibida en oficina de Trámite Documentario de esta institución, con fecha 05 de enero de 2024; INFORME N° 042-2024-UNJ/DGA/UA, de fecha 11 de diciembre del 2024; INFORME LEGAL N° 017-2024-UNJ/P/OAJ., recibido con fecha 17 de enero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, el numeral 158.1, del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece, que, procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- a. *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b. *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista*

Que, el numeral 158.2 del artículo 158°. Ampliación de Plazo Contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

Que, el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *la entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, se resuelve delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo (...).*

Que, con fecha 09 de mayo de 2023, se suscribe el CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 004-2023-UNJ/DGA-UA entre la Universidad Nacional de Jaén, con RUC N° 20487463737 y el proveedor RAFAEL ROJAS NÚÑEZ, con RUC N° 10335650871, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN DURANTE LOS PERIODOS 2023 I Y 2023 II – CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-UNJ/CS-1.

Que, mediante CARTA N° 002-2024-RRN/GERENCIA, recibida en oficina de Trámite Documentario de esta institución, con fecha 05 de enero de 2024, el Sr. Rafael Rojas Núñez – solicita ampliación de plazo contractual referente al CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 004-2023-UNJ/DGA-UA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN DURANTE LOS PERIODOS 2023 I Y 2023 II – CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-UNJ/CS-1. , por once (11) días calendarios.



000055



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°006-2024-UNJ-P/DGA  
Jaén, 18 de enero del 2024**

-2-

Que, mediante INFORME N° 042-2024-UNJ/DGA/UA, de fecha 11 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, concluye que la solicitud de ampliación de plazo correspondiente al CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 004-2023-UNJ/DGA-UA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN DURANTE LOS PERIODOS 2023 I Y 2023 II – CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-UNJ/CS-1., presentada por el proveedor Rafael Rojas Núñez, con RUC 10335650871, NO ES PROCEDENTE, puesto que las labores académicas del Semestre Académico 2023 II no va a sufrir extensión y en efecto la fecha que finaliza las actividades académicas también finaliza la prestación del servicio en mención esto a raíz de que la Resolución N° 685-2023-CO-UNJ, en su parte resolutive aprueba el dictado de las clases virtuales por los días del 26 al 29 de diciembre de 2023 y el 02 de enero de 2024; además hacer mención que al no ser procedente la ampliación de plazo, correspondería una reducción de prestación por los días de la suspensión del servicio, en conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 017-2024-UNJ/P/OAJ., recibido con fecha 17 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, opina, que es improcedente la ampliación de plazo de 11 días, solicitado por el proveedor RAFAEL ROJAS NÚÑEZ, correspondiente al CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 004-2023-UNJ/DGA-UA, de fecha 09 de mayo de 2023, para el SERVICIO DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN DURANTE LOS PERIODOS 2023 I Y 2023 II, de conformidad a lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado e informe técnico, emitido por la Unidad de Abastecimiento, debiéndose emitir el acto resolutive que corresponda. Así mismo recomienda se realice la reducción de las prestaciones del servicio por los días de suspensión.

De conformidad por las consideraciones antes expuestas y a lo dispuesto en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo de once (11) días, solicitado por el Sr. RAFAEL ROJAS NÚÑEZ, con RUC 10335650871, correspondiente al CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 004-2023-UNJ/DGA-UA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE PREPARACIÓN Y DOTACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN DURANTE LOS PERIODOS 2023 I Y 2023 II – CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-UNJ/CS-1., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento UNJ, realice las acciones correspondientes para la reducción de las prestaciones del servicio por los días de suspensión, en concordancia al Acta de Suspensión del Servicio de Preparación y Dotación de Raciones Alimentarias para el Comedor Universitario, fecha 21 de diciembre de 2023 y de acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución al Sr. RAFAEL ROJAS NÚÑEZ, a la Unidad de Abastecimiento UNJ, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c  
Presidencia  
Interesado  
Unidad de Abastecimiento  
Archivo  
2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
CPC. Elvis Pimer Condori Ariles  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

000054